

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1241

Jueves 5 de setiembre del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3378

Eliminación del artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, referido al plazo de revisión y actualización del “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria” (Atención oficio TIE-469-2024).....2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.

4. El artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, establece que:

Artículo 16. Del proceso de elección.

*El proceso de elección será conforme a lo indicado en el **procedimiento correspondiente establecido por el TIE.** (El resaltado no es del original)*

5. En la Sesión Ordinaria No. 3298, artículo 8, del 1 de marzo de 2023, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad y cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad.

6. La reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y coordinadores de Unidad y cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad fue publicada en la Gaceta institucional No. 1056 del martes 7 de marzo de 2023. En esta reforma se estableció en el Transitorio I, lo siguiente:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

7. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024, el Consejo Institucional, en atención al oficio TIE-1258-2023, modificó el artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

8. Mediante oficio TIE-469-2024 fechado 14 de agosto de 2024, la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE) comunica el siguiente acuerdo tomado por el TIE en la Sesión Ordinaria Núm. 1231-2024, celebrada el 14 de agosto de 2024:

El TIE acuerda:

1. Solicitar al Consejo Institucional una prórroga de dos meses para hacer entrega de la actualización del procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria", publicado en la Gaceta Número 1056-2023 con fecha 7 de marzo del 2023.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 401 del 22 de agosto de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
- 2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3298 del 1 de marzo de 2023 la reforma integral del Reglamento para la elección de directores de Departamento y Coordinadores de Unidad y el cambio de nombre a Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, en el cual se establece el Transitorio I, que señala lo siguiente:*

Transitorio I.

El TIE, en un plazo de seis meses, a partir del 01 de julio del 2023, revisará y actualizará el procedimiento denominado "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".

- 3. En la Sesión Ordinaria No. 3349, Artículo 10, del 07 de febrero de 2024, el Consejo Institucional en atención al oficio TIE-1258-2023, modificó el artículo Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, ampliando el plazo a diez meses, a partir del 01 de julio del 2023, para que el TIE revise y actualice el procedimiento denominado: "Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria".*
- 4. Mediante oficio TIE-469-2024 fechado el 14 de agosto de 2024, el Tribunal Institucional Electoral solicita al Consejo Institucional ampliar en 2 meses el plazo establecido en el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad.*

Considerando que:

- 1. En el oficio TIE-469-2024 el Tribunal Institucional Electoral señala que no ha sido posible atender lo solicitado en el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, debido a que la comisión encargada de actualizar el procedimiento ha tenido dudas en cuanto a la forma de redactar el procedimiento, por lo que se ha abocado a participar en reuniones con personal de la Oficina de Planificación Institucional, lo que ha provocado cambios en la redacción del procedimiento precitado, además de que se encuentran atendiendo simultáneamente otras temas, como lo son:
 - a. Atención de los oficios SCI-347-2024 y DAIR-051-2024, sobre el punto 3 del acuerdo N°2-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria y el oficio DAIR-053-2024, en el cual traslada el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.*
 - b. Reforma de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

2. *El Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-469-2024 manifestó que el trabajo se encuentra avanzado y solicitan una ampliación del plazo de 2 meses, el cual se considera razonable.*
3. *El artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, establece que es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral llevar a cabo el proceso de elección conforme al procedimiento establecido por dicha instancia, por lo que es conveniente y oportuno eliminar el Transitorio I del precitado reglamento.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al Consejo Institucional que elimine el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, con el fin de suprimir el plazo otorgado al Tribunal Institucional Electoral para actualizar el procedimiento de elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria, en concordancia con el artículo 16 del precitado reglamento.*
2. *Instar al Tribunal Institucional Electoral a finalizar en el plazo solicitado la actualización del procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria y comunicarlo a la Comunidad Institucional.*
3. *Dictaminar que esta reforma no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. Según lo establece el artículo 16 del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, es responsabilidad del Tribunal Institucional Electoral llevar a cabo el proceso de elección conforme al procedimiento establecido por dicha instancia.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las justificantes que respaldan la solicitud del Tribunal Institucional Electoral, así como lo establecido en el Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad.
4. Eliminar el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad permitirá al Tribunal Institucional Electoral continuar con la actualización del "Procedimiento para las elecciones

de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria”, sin que el plazo esté normado en un reglamento.

SE ACUERDA:

- a. Eliminar el Transitorio I del Reglamento para la elección de personas directoras de departamento y coordinadoras de unidad, con el fin de suprimir el plazo otorgado al Tribunal Institucional Electoral para actualizar el “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria, en concordancia con el artículo 16 del precitado reglamento.
- b. Instar al Tribunal Institucional Electoral a finalizar en el plazo solicitado en el oficio TIE-469-2024 la actualización del “Procedimiento para las elecciones de los puestos de Dirección y Coordinación por Asamblea Plebiscitaria” y comunicarlo a la Comunidad Institucional.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3378, Artículo 9, del 04 de setiembre de 2024.